

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de ----- solicita un informe jurídico sobre si una trabajadora de dicho Ayuntamiento tiene el derecho de asistencia letrada en el juicio en el que tiene la condición de denunciante.

### **ANTECEDENTES**

En su escrito de petición de informe dirigido a esta Diputación Provincial la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de -----, expone:

*“Presentado por parte de trabajadora laboral de este Excmo. Ayuntamiento solicitud de asistencia jurídica en el juicio que se lleve a cabo como consecuencia de denuncia presentada por la trabajadora, por los hechos que se describen en la documentación adjunta que se presenta junto con la solicitud.*

*Solicitud;*

*-----, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de -----, a efectos de que determinen si la trabajadora tiene derecho a que se acceda a lo solicitado, y en su caso, se designe por el Área de Asesoramiento, ante la falta de medios personales en este Excmo. Ayuntamiento.”*

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de ----- adjunta a su anterior escrito la denuncia formulada por la trabajadora de dicho Ayuntamiento en la que consta:

*“La persona compareciente lo hace en calidad de Denunciante- Perjudicada.*

*Se procede a informar al declarante de la obligación legal que tiene de decir la verdad (artículo 433 Ley de Enjuiciamiento Criminal) y de la posible responsabilidad penal en que puede incurrir en caso de acusar o imputar falsamente a una persona una infracción*

*penal (artículo 456 Código Penal), simular ser responsable o víctima de una infracción penal, denunciar una infracción penal falsa o inexistente (artículo 457 Código Penal) o faltar a la verdad en su testimonio (artículo 458 Código Penal).*

*La persona compareciente DENUNCIA la comisión de la siguiente infracción penal: AMENAZAS.*

*PREGUNTADO la persona compareciente para que diga si conoce algún dato o información sobre la posible autoría de la anterior infracción.*

*DECLARA: -----.”*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **ÚNICA**

El RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- establece en su art. 141.2 que:

“Las Corporaciones locales dispensarán a sus funcionarios la protección que requiere el ejercicio de sus cargos, y les otorgarán los tratamientos y consideraciones sociales debidos a su rango y a la dignidad de la función pública.”

Asimismo el art. 14.f) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – TREBEP -, señala que los empleados públicos tienen derecho, entre otros:

“f) A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.”

En el ámbito Estatal el RD 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado en su artículo 49 regula la vertiente activa del deber de protección y defensa activa de los empleados públicos disponiendo que:

<<Ejercicio de acciones por el Abogado del Estado en nombre de autoridades, funcionarios o empleados públicos. El ejercicio de acciones por el Abogado del Estado ante cualquier jurisdicción en nombre de autoridades, funcionarios o empleados públicos requerirá autorización expresa del Ministro de Justicia, a propuesta razonada del titular del departamento, presidente o director general del organismo o entidad pública de quien dependa la persona en cuyo nombre se pretendan ejercitar dichas acciones y previo informe de la Abogacía del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.>>

## **C O N C L U S I O N**

Teniendo en cuenta que la trabajadora del Ayuntamiento de ----- ha denunciado haber sufrido amenazas en el ejercicio de sus funciones tiene derecho a la protección del Ayuntamiento que comprende la asistencia letrada solicitada que puede ser prestada por los letrados de esta Diputación Provincial.